



PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA

RADICADO: 680014189001- 2021-00116-00

DEMANDANTE: MARÍA ESPERANZA PINZÓN CUADROS

DEMANDADOS: ISMAEL PEDRAZA RUBIO, JOSE DEL CARMEN PEDRAZA RUBIO y PERSONAS
INDETERMINADAS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 200 AUTO FIJA FECHA Y DECRETA PRUEBAS

TRAMITE: INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido el traslado de excepciones, y que la parte actora allegó escrito describiendo traslado el 18 de febrero de 2022. Para proveer lo pertinente. Bucaramanga, 7 de marzo de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a convocar a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, para el **21 de abril de 2022 a las 9:00 A.M.**

La diligencia se desarrollará conforme lo dispone la citada norma y, deberán concurrir tanto demandante, como demandado, para que absuelvan los interrogatorios que en debida forma se hayan requerido o, que decida de oficio realizar Despacho, situación frente a la cual se resalta, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda, según el caso, conforme lo enseña el numeral 4º del artículo 372 ibidem.

Se advierte que la parte o apoderado que no concurra a la **audiencia que se realizará de forma presencial**¹, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) conforme a lo previsto en el artículo 372 del C.G.P.

Dicho lo anterior, se procede a decretar las pruebas que, debida y oportunamente, fueron solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen pertinentes teniendo en cuenta para ello la facultad prevista en los artículos 169 y 170 ibídem, en la forma y términos como se sigue a continuación:

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el próximo **21 de abril de 2022 a las 9:00 A.M.** como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., en la cual se desarrollarán todas las actividades previstas en los arts. 372 y 373 ibídem, a la que deberán asistir, **OBLIGATORIAMENTE**, las partes y sus apoderados.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas rogadas por:

¹ Dado que por la naturaleza del asunto se requiere practicar la Inspección el proceso objeto de litigio, la cual amerita la presencia del Juez.



LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

- TENER como tales los documentos presentados con la demanda, esos a saber:
 - Copia de la escritura pública No. 0877 de fecha 28 de marzo de 2018, registrada en la Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga.
 - Copia simple del documento privado denominado “Contrato de venta”, suscrito entre la señora LAURA RUBIO (Q.E.P.D.) y María Esperanza Pinzón Cuadros.
 - Copia de recibos de pago de facturas de servicios públicos de agua, luz, gas natural domiciliario, impuesto predial y algunas mejoras realizadas al bien inmueble, asumidos por la señora María Esperanza Pinzón Cuadros.
 - Copia del Certificado de Tradición y Libertad expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga de fecha 30 de Julio de 2021.
 - Certificado especial de pertenencia expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, donde consta quienes son las personas que figuran como titulares de derechos principales sujetos a registro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-18320 y alinderado como está en el Certificado de Libertad y Tradición.
 - Copia auténtica con constancia de ejecutoria del acta de audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de fecha 25 de noviembre de 2020, dictada por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Bucaramanga dentro del proceso reivindicatorio radicado No. 2019-00105.
 - Copia auténtica de la corrección del acta de audiencia inicial de instrucción y juzgamiento de fecha 07 de diciembre de 2020, dictada por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Bucaramanga Copia simple de estado de cuenta de impuesto predial del inmueble objeto de la Litis.
 - Copia de pantallazo de notificación de acción de tutela Rad. 2021-027 promovida por los señores JOSE DEL CARMEN e ISMAEL PEDRAZA RUBIO, contra MARÍA ESPERANZA PINZÓN CUADROS.

TESTIMONIALES:

- RECEPCIONAR la declaración testimonial de las siguientes personas:

RAFAEL MAYORGA CÁCERES, YULETZY DURAN, ADONYS JESÚS ARMANDO BARRAZARTE SILVA y EDUVIGES CRISTANCHO CHAPARRO.

Pata tal efecto se cita a los referidos señores, el **21 de abril de 2022 a las 9:45 A.M.**

LIBRAR por secretaría los oficios respectivos, los cuales deberán ser enviados y entregados por la parte interesada. REMITIR los mismos a la dirección electrónica del apoderado de la parte demandante: camiloabogado2104@gmail.com



LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

- TENER como tales los documentos presentados con la contestación de la demanda, esos a saber:
 - Fotografías del predio en estado que se encuentra parte exterior.
 - Fotografía de plano determina predio sin nomenclatura.
 - Recibos de pago de impuesto predial del predio cancelados por mis poderdantes.
 - Fiel copia de oficio de fecha 27 de mayo de 2009 al juzgado quinto civil del circuito de Bucaramanga.
 - Oficio de fecha 12 de febrero de 2021- secretaria de planeación urbana de Bucaramanga.
 - Correo de fecha 03 de mayo de 2021- Juzgado 5 Civil Circuito.
 - Respuesta de solicitud de personería de fecha 13 de mayo de 2021.
 - Oficio de solicitud de curaduría fecha 03 de junio de 2021.
 - Oficio de fecha 13 de abril de 2021- curaduría urbana y área metropolitana.
 - Oficio de fecha 16 de junio de 2021 # 21-0347-CE Curaduría Urbana.
 - Respuesta de seguimiento de personería de Bucaramanga de fecha 15 de junio 2021.
 - Paz y salvo de impuestos área metropolitana.

TESTIMONIALES:

- RECEPCIONAR la declaración testimonial de las siguientes personas:

HELIO CARRILLO TARAZONA, JOSE ÁNGEL JAIMES RIVERA, OTONIEL BADILLO SOLANO y NIRMA ISABEL GONZÁLEZ.

Pata tal efecto se cita a los referidos señores, el **21 de abril de 2022 a las 10:15 A.M.**

LIBRAR por secretaría los oficios respectivos, los cuales deberán ser enviados y entregados por la parte interesada. REMITIR los mismos a la dirección electrónica de la apoderada de la parte demandada: luzmaryrinconabogada@gmail.com.

INSPECCIÓN JUDICIAL:

- ORDENAR la práctica de la diligencia de Inspección Judicial de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del art. 372 del CGP, a fin de determinar e identificar el terreno que pretende usucapir la demandante, sin que sea necesario la intervención de perito. El bien inmueble corresponde al *“LOTE DE TERRENO JUNTO CON UNA CASA MEDIAGUA EN EL CONSTRUIDA, QUE HACIA PARTE DEL PREDIO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE EL REGADERO, UBICADO EN LA CARRERA 23 # 3-85 BARRIO LA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CUYA EXTENSIÓN ES DE 10 METROS DE FRENTE, POR 21.50 METROS DE FONDO, ALINDERADO: ORIENTE, NORTE Y SUR CON ADAN BAYANA Y POR EL OCCIDENTE, EN 5 METROS CON ANGELA PLATA Y EN 5 METROS CON DOLORES QUIROGA.”*



PARTE DEMANDADA -PERSONAS INDETERMINADAS:

- No se decreta prueba alguna por no mediar petición en tal sentido, por la Curadora Ad Litem.

PRUEBAS DE OFICIO:

DICTAMEN PERICIAL:

- ORDENAR la pericia respecto al bien objeto de litigio, disponiendo ACUDIR a la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE SANTANDER, mediante su lista de evaluadores, con el objetivo de designar como perito al señor ÁNGEL ALBERTO PEINADO PORTILLO, el cual puede ser ubicado en el correo electrónico alpeipo@hotmail.com, y numero de celular 3153858219, a fin de comunicar con destino a este proceso y juzgado, su concepto técnico respecto a:
 1. La identificación del predio: (i) Área y ubicación; (ii) Linderos actuales con medidas y cabidas y (iii) Forma de acceder al predio.
 2. Determinar acorde a lo anterior, si el predio visitado es el mismo al que se refiere la demanda.
 3. Informar en el dictamen la actual forma de explotación económica del bien objeto de pertenencia.
 4. Informar en qué estado se encuentra el bien inmueble.
 5. Aportar los documentos que tuvo como referencia para realizar informe pericial, fotografías del predio.
 6. Informar al Despacho que persona lo atendió en el predio objeto del dictamen al momento de realizar la experticia.

OTORGAR para tal fin el **término de diez (10)** días hábiles después de notificado y posesionado en el cargo, siendo menester advertir que es su deber asistir a la realización de la audiencia del art. 392 del CGP que se llevará a cabo el próximo **21 de abril de 2022**. LIBRAR por secretaría el oficio respectivo al mencionado servidor e indicar que debe asistir a las **9:30 A.M.**

FIJAR como honorarios del perito el equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00 M/CTE), los cuáles será sufragados por la parte demandante luego de arrimarse la pericia.

INTERROGATORIO:

- CITAR a las partes a absolver el interrogatorio de parte, conforme lo previsto en el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a4ae7f4e24b539670b28538c2b9668a901c4e4af12bd088b73a3c8e92505f88**

Documento generado en 09/03/2022 12:09:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>